

15-1010.

Sogamoso.

Ingeniero.
Ramón Anselmo Vargas L.
Director Regional.
Sogamoso.

Asunto: Justificación de la solicitud para contratar a través de la modalidad de mínima cuantía el suministro de elementos deportivos y culturales para funcionarios dentro de lo establecido en el plan de bienestar del SENA Regional Boyacá.

Cordial saludo Ing. Ramón:

El **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Boyacá**, cuenta con cuatro centros de formación certificados bajo las normas **ISO 9001:2015**, **ISO 14001:2015** e **ISO 45001:2018**, lo cual garantiza la calidad en la prestación de los servicios y el compromiso institucional con el bienestar integral de la comunidad educativa, el ambiente y la mejora continua de sus procesos.

En el marco de la política de **bienestar laboral y promoción de la salud física y mental de los servidores públicos y las actividades deportivas y culturales**, se ha identificado la necesidad de **fortalecer los espacios de prácticas deportivas, culturales y de bienestar**, destinados al personal administrativo, trabajadores oficiales e instructores del SENA Regional Boyacá. Para ello, se requiere adelantar el **suministro de elementos deportivos y culturales para funcionarios dentro de lo establecido en el plan de bienestar del SENA Regional Boyacá**, pues algunos existentes ya han cumplido su vida útil y otros no existen dentro del inventario regional.

Esta iniciativa busca consolidar un entorno laboral saludable, fomentar la actividad física, cultural y deportiva, disminuir los riesgos asociados al sedentarismo y contribuir al cumplimiento de los lineamientos del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, así como de las estrategias de bienestar y autocuidado institucional. Los elementos deportivos y culturales adquiridos serán utilizados para la implementación de rutinas de ejercicio, pausas activas, actividades de relajación y fortalecimiento físico del personal, prácticas artísticas, prácticas musicales, teatrales y lúdicas, promoviendo así la cultura y hábitos saludables en el entorno laboral.

El proceso de adquisición se adelantará bajo la **modalidad de mínima cuantía**, con el fin de garantizar la compra de elementos deportivos y culturales que cumplan los estándares de calidad,

funcionalidad y durabilidad exigidos, en beneficio del bienestar de los funcionarios y la sostenibilidad de las acciones del SENA Regional Boyacá.

1. LINEA DEL PAA:

15_1010_282_Contratar a través de la modalidad de mínima cuantía el suministro de elementos deportivos y culturales para funcionarios dentro de lo establecido en el plan de bienestar del SENA Regional Boyacá.

2. CODIGOS UNSPSC – HASTA CLASE:

Final del formulario.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	Productos de Uso final	49161500	Equipos para deporte de campo
2		49161700	Equipos para deporte de pista
3		53102200	Ropa folclórica
		53101900	Trajes
4		60131400	Instrumentos de percusión
5		60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
6		60131800	Accesorios de música y danza

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Ver Anexo Ficha Técnica.

4. ESTUDIO DE MERCADO (PROMEDIO DE LAS DOS COTIZACIONES MÍNIMO) y anexar las dos cotizaciones.

- Ver Anexo Ficha Técnica.

5. VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- **§63.391.094 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Mínima cuantía. Grandes Superficies.

7. TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

- Compraventa.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO:

- **Obligaciones del proveedor grandes superficies.**
- **Entrega.**
 - a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.
 - b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.
 - c) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción de este, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
 - d) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.

- e) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.
- **Política de Cambios.**
- La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR O LUGARES DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles después de la colocación de la orden de compra.

10. FORMA DE PAGO:

Un único pago previa entrega del bien y el respectivo aval emitido por el supervisor del contrato.

11. REQUISITOS ADICIONALES A LOS JURÍDICOS, PUEDE SER DE EXPERIENCIA O TÉCNICOS:

No aplican para la modalidad de compra por tienda virtual del Estado Colombiano.


12. GARANTÍAS:

No aplican para la modalidad de compra por tienda virtual del Estado Colombiano.

Atentamente,



Yamith Alfonso Martínez Chaparro.
Coordinador Grupo de talento humano.
SENA Regional Boyacá.

Proyectó: William Antonio Amaya Perez, 
Cargo: Profesional G06 de Talento Humano – wamayap@sena.edu.co